



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de marzo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 716 00			
DEMANDANTE	Adriana Paola Sánchez Parra	DOC. IDENT.	65.766.790 de Ibagué
DEMANDADA	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. y otra		
ASUNTO	Prestaciones Sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la apoderada de la llamada en garantía, Seguros del Estado S.A., allegó escrito de subsanación de la contestación en término, sin embargo, el apoderado de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. presentó desistimiento respecto de esta sociedad llamada en garantía toda vez que el valor asegurado mediante la póliza No. 21-45-101117346 se agotó como consecuencia de los pagos realizados en virtud de las reclamaciones judiciales y extrajudiciales.

Igualmente, el apoderado Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. informó que la Superintendencia de Sociedades mediante auto del 26 de junio de 2019 adjudicó a favor de la demandante la suma de \$38'522.676

De tal suerte, y previo a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.T. y S.S. se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. respecto de la sociedad llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, DESVINCULAR del presente trámite a la sociedad llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS indique al Despacho si las sumas reconocidas y adjudicadas por la Superintendencia de Sociedades en auto del 26 de junio de 2019 ya fueron canceladas.

CUARTO: REQUERIR a la demandada Icotec Colombia S.A.S. para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS allegue Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente actualizado a fin de resolver la solicitud de desvinculación realizada por el liquidador de la sociedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 1 DE JUNIO DE 2021

Por ESTADO N.º 086 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO